



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

USHUAIA, 28 FEB 2002

VISTO: El Expte. N° 0216/2002 – Letra: I, del registro del Instituto de Servicios Sociales, y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo tramita el pago de honorarios a favor del Sr. Hector Enrique Arrosio, quien fuera contratado para llevar adelante tareas de auditoría en la farmacia de dicho servicio social;

Que habiendo tomado intervención este Organismo de Control, en la etapa de control preventivo, se labra Acta de Constatación N° 021/2002, de la cual surgen las siguientes observaciones:

- 1) No obra acto administrativo de autorización de la contratación; falta de justificación de la necesidad de la contratación; falta de antecedentes que avalen la capacidad e idoneidad del contratado; no obra compulsa de precios;
- 2) Se omitió la remisión de las actuaciones, en la instancia de suscripción del convenio, tal lo establecido por la Ley Provincial N° 495;
- 3) No se dio cumplimiento a la cláusula 1° del Convenio la cual establece que deberán confeccionarse informes quincenales relacionados al control de stock de medicamentos;
- 4) No se dio cumplimiento a la cláusula 3° del Convenio en lo referente a la conformación de la factura y presentación de certificado de cumplimiento fiscal;
- 5) Se observa que el detalle de la factura no es concordante con el objeto del contrato;

Que por Disposición de la Secretaría Contable N° 19/2002, se levantan en su totalidad las observaciones identificadas como Puntos 4° y 5°, en tanto que lo hace parcialmente en lo que respecta a los Puntos 1° y 3°, manteniéndose la observación obrante en Punto 2°, por considerarse improcedentes los argumentos esgrimidos;



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

Que con fecha 14 de febrero del corriente año, la Sra. Administradora del Area Asistencial presenta Nota N° 025/2002 IPAUSS – AAA a modo de descargo, el cual es sometido a consideración y evaluación de las máximas autoridades del Organismo de Control;

Que en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 26°, Inc. g) de la Ley Provincial N° 50, los Sres. Miembros del Tribunal de Cuentas se encuentran facultados para el dictado de la presente;

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1°: MANTENER pendiente la observación efectuada en el Punto 1° - primer párrafo - del Acta de Constatación N° 021/2002, hasta tanto se formalice la emisión del acto administrativo correspondiente.

ARTICULO 2°: REQUERIR al Directorio del I.P.A.U.S.S. se expida respecto al no acatamiento a lo resuelto en Acta N° 057/2001 – Tema 029/2001.

ARTICULO 3°: COMUNICAR a las autoridades del I.P.A.U.S.S., en la persona del Sr. Presidente, que en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de la presente, deberá remitirse a este Tribunal de Cuentas toda documentación que acredite idoneidad del personal contratado.

ARTICULO 4°: LEVANTAR la observación referenciada en Punto 2° del Acta de Constatación N° 021/2002 por tratarse de un hecho consumado, con lo cual queda imposibilitado todo intento de corrección.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

ARTICULO 5º: RECOMENDAR al cuentadante que deberá darse cumplimiento en **tiempo y forma** a lo establecido por el Artículo 119º de la Ley Provincial N° 495 y Resolución Plenaria N° 01/2001.

ARTICULO 6º: NOTIFICAR al Sr. Presidente del I.P.A.U.S.S., con copia certificada de la presente, haciéndole saber que podrá insistir en el cumplimiento del acto observado por el Tribunal de Cuentas, asumiendo la responsabilidad exclusiva por ello, con los alcances y efectos previstos en los Arts. 30º y 31º de la Ley Provincial N° 50, modificada por su similar N° 495 y en la norma citada en el Artículo 1º.

ARTICULO 7º: REGISTRAR, notificar al Sr. Secretario Contable y Auditor Fiscal, dar al Boletín Oficial de la Provincia, cumplido, ARCHIVAR.

RESOLUCION PLENARIA N° 08 / 2002.


C.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C.P.N. VÍCTOR HUGO MARTÍNEZ
Presidente
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA